San Juan de Pasto 12 de agosto de 2025.

Doctor
ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño (N)
Pasto Nariño.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO GN3073-2025 CELEBRADO ENTRE SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA

Cordial Saludo,

En nuestra calidad de supervisores del Contrato No.GN3073-2025, celebrado entre El Departamento de Nariño y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA, solicitamos formalmente suspender el contrato por los siguientes motivos:

En atención a los recientes hechos que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el departamento de Nariño, se hace necesario proceder a la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables, Durante las últimas semanas, en diversas zonas del departamento se han registrado situaciones que configuran alteraciones graves del orden público, tales como bloqueos de vías, enfrentamientos armados, amenazas a la seguridad de los equipos de trabajo y restricciones a la movilidad impuestas por grupos al margen de la ley. Estos hechos han generado riesgo para la integridad física del personal operativo, proveedores, transportistas y beneficiarios del programa, así como para la preservación de los insumos y alimentos destinados a la prestación del servicio. La persistencia de estas condiciones impide garantizar la logística, transporte y entrega segura de las raciones alimentarias, comprometiendo de manera directa el cumplimiento de los objetivos del contrato y poniendo en riesgo la vida y seguridad de las personas involucradas.

En virtud de lo anterior, y en observancia de los principios de protección a la vida, integridad personal y seguridad de los bienes, se justifica plenamente la **suspensión temporal del contrato** hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de orden público y movilidad que permitan reanudar la operación de manera segura, eficiente y continua.

Esta medida se adopta en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de seguridad y orden público.

Ante esta situación, consideramos necesario y procedente, Suspender el Contrato de Prestación Servicios GN3073-2025 en referencia a partir del día doce (12) de agosto del 2025 hasta el día trece (13) de agosto del 2025.

Considerando la importancia de la correcta ejecución del programa y su impacto social, agradecemos de antemano su pronta gestión y aprobación de esta modificación.

Atentamente, ***-ORIGINAL FIRMADO-***

SUPERVISORES

BERBY SANCHEZ MONTAÑO
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

LUIS ALBERTO SUAREZ
Subsecretario de Calidad Educativa

JESÚS GAVILANES VITERI
P.U. Inspección Y Vigilancia G4

EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Aldemar Tello Ramos
Abogado contratista Equipo PAE

Revisó: Juan Pablo Bravo Gúzman
Abogado contratista Equipo PAE